CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - ETAPA PRECONTRACTUAL - FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. 1
PROCESO NRO: INVITACIÓN PÚB MC-CSR-CIGEC-008-2025

OBJETO: Compra de uniformes e implementos deportivos para los aprendices del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural SENA Regional Cesar, vigencia 2025

El Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural "CIGEC", teniendo en cuenta que se presentaron manifestaciones de interés de limitación a MiPymes y atendiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, requiere modificar el proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

La presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese al presente proceso el AVISO por limitación a MiPymes, de la siguiente manera:

Durante el plazo establecido para el efecto, se presentaron manifestaciones de limitación a MiPymes por parte de las siguientes empresas:

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL ORDEN MUNICIPAL		
EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL – REP LEGAL	**OBSERVACIONES**	**FECHA DE RECEPCIÓN**
PERSONA NATURAL: FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES, CC. 77194260 - LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CARIBE	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley.	10/JUNIO/2025
PERSONA NATURAL: CHARLYS JAVIER GOMEZ REYES, CC. 84093090 - SUMINISTROS Y LOGISTICA SL	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley.	10/JUNIO/2025
SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT 901837761-8, REP. LEGAL: NATALIA ROSA GÓMEZ POLO, CC. 36721537	CUMPLE: Adjunta los soportes exigidos por la Ley. .	10/JUNIO/2025

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL ORDEN NACIONAL		
EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL – REP LEGAL	**OBSERVACIONES**	**FECHA DE RECEPCIÓN**

Considerando que se presentaron tres (3) solicitudes validas de limitación a MiPymes domiciliadas en el orden municipal, la Entidad procede a limitar el presente proceso a MiPymes del orden municipal, razón por lo cual no podrán participar interesados de diferente naturaleza.

CLAUSULA SEGUNDA: Téngase en cuenta la siguiente causal de rechazo: "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes domiciliadas en el orden municipal para limitar la convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo la presentación de propuestas por parte de oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.